



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA

AUDIENCIA ARTÍCULOS 443, 372 y 373 CGP

Fecha	Dieciocho (18) de junio de 2021	Hora	8:15	AMX	PM
--------------	---------------------------------	-------------	-------------	------------	-----------

RADICADOS:

- 05001310501320190040500 promovido por PORVENIR S.A. en contra de LAURENCIO SUELTA MENA.

CONTROL DE ASISTENCIA

Comparecen a la audiencia:

Doctor JUAN DAVID RÍOS TAMAYO apoderado de PORVENIR S.A., a quien se reconoce personería y exhibió su TP 253.831.

Doctora CATALINA MARÍA ÁNGEL VANEGAS, curadora de la entidad ejecutada, quien exhibió su TP 107.011.

LINK DE VISUALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/7793d849-b31f-4e94-9f1c-66ca32e78d0c?vcpubtoken=1d36a91b-9acd-43e6-8c30-f16fe797bfdd>

CONCILIACIÓN

Se declara fracasada la audiencia de conciliación.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.

No se presentó recurso de reposición en contra del auto que libró mandamiento de pago.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

CONTROL DE LEGALIDAD

No hay medidas de saneamiento para adoptar.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio consiste en determinar la viabilidad jurídica de estimar las excepciones formuladas por la pasiva, en el proceso ejecutivo laboral.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

EJECUTANTE: Se incorporan los documentos anexos con la solicitud de ejecución.

EJECUTADO: La curadora se atiene a las pruebas incorporadas en el expediente, lo cual es válido conforme el principio de comunidad de la prueba.

Inspección al Sistema de Títulos Judiciales: No se encontraron títulos judiciales consignados a órdenes de éste proceso.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

Sin recursos.

ACTA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO

ETAPA CLAUSURA DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio, los apoderados de ambas partes presentan alegatos de conclusión.

SENTENCIA.

Acto seguido, previa constatación de la tramitación del proceso ordinario laboral, acatando las formalidades establecidas en la Ley, sin vislumbrar causal de nulidad que invalide lo actuado; procede el Despacho, a emitir el **JUZGAMIENTO**:

CONSIDERACIONES:

DELIMITACIÓN DE LA CONTROVERSIA – CRÍTICA PROBATORIA (ESCUCHAR REGISTRO DE AUDIO)

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

3.1 PARTE RESOLUTIVA

Decisión General 307 de 2021
Decisión Ejecutiva 42 de 2021

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR PROBADA PARCIALMENTE la excepción de prescripción dentro del proceso ejecutivo laboral promovido por PORVENIR S.A. en contra de LAURENCIO SUELTA MENA radicado 050013105013201900405, respecto de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones con los respectivos intereses causados con anterioridad al 16 de mayo de 2014. Las demás excepciones de mérito propuestas se declaran improbadas.

SEGUNDO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN por los siguientes conceptos:

- Por los aportes al sistema de seguridad social en pensiones e intereses moratorios conforme el artículo 23 de la Ley 100 de 1993, causados a partir del 16 de mayo de 2014 hasta marzo de 2019.

TERCERO: COSTAS en el proceso ejecutivo a cargo del señor LAURENCIO SUELTA MENA y en favor de PORVENIR S.A. Se fijan las agencias en derecho en la suma del 5% del valor aprobado o modificado de la liquidación del crédito.

CUARTO: REQUERIR a los apoderados de las partes para la presentación de la liquidación del crédito, una vez en firme ésta providencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

Se conceden los recursos de apelación interpuestos y sustentados oportunamente por el apoderado de la entidad ejecutante y por la curadora del ejecutado en el efecto suspensivo. Se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para lo de su competencia.

Lo resuelto se notifica en estrados.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Acta audiencia ejecutivo 05001310501320190040500

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

baa637516766c8c780740f9eea5b3ddfc927595e5641254e3a1ef99d407401c6

Documento generado en 18/06/2021 12:27:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>